

MAURICIO GUEVARA PINTO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

NICOLE MARRDER AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO.

ELVIS YOVANNI RODAS FLORES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

NELSÓN JAVIER MARQUEZ EUCEDA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)

ROCIO IZABEL TABORA MORALES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

CARLOS ANTONIO CORDERO SUAREZ

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS.

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-076-2020

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO
DE SECRETARIOS DE ESTADO,**

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245
numerales 2 y 11 de la Constitución de la República, corresponde
al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir
la política general del Estado y representarlo, emitir Acuerdos,
Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a
la Ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, quien en el ejercicio de sus funciones puede actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 14 numerales 1) y 4) de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante el Decreto Legislativo No. 266-2013, el Presidente de la República, por Decreto Ejecutivo en Consejo de Secretarios de Estado, puede emitir, dentro de la Administración Centralizada, las normas requeridas para: Determinar, la competencias de los Despachos por las Secretarías de Estado y crear dependencias internas que fueren necesarias para la buena administración, reorganizar aquellas dependencias que la eficiencia de la Administración Pública demande.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-044-2020, publicado el 19 de mayo del 2020, en el Diario Oficial "La Gaceta" en la Edición No. 35,257 se creó el Despacho de Prioridades Presidenciales e Innovación Pública.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de Diciembre de 2006) incluyendo las reformas publicadas el 17 de Julio de 2007 así como su Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 6 de Marzo de 2008 regula el manejo de la información pública así como las restricciones de acceso según los casos establecidos en esta normativa.

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Acceso a la Información Pública es el órgano facultado para facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los procedimientos de las instituciones obligadas en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información pública.

CONSIDERANDO: Que la Resolución Número SE-001-20-18 emitida por el Instituto Hondureño de Acceso a la Información Pública en fecha diecinueve (19) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), hace alusión de cómo se debe de realizar el intercambio de datos.

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confieren los Artículos 235, 245 numerales 1, 2, 11 y 45, 246, 252, 255, 321 y 323 de la Constitución de la República; Artículos 4, 7, 9, 10, 11, 14 numeral 1) y 4), 17, 18, 19, 20, 22 numerales 3) y 12), 25, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas y Artículos 1, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 2, 3, 8, 24 y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Ejecutivo número PCM-044-2020.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 1 párrafo primero y los literales c), d) y e) correspondientes a las atribuciones de la Dirección Presidencial de Innovación Pública, del Decreto Ejecutivo Número PCM-044-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veinte (2020), Edición No. 35,257, el cual se leerán de la manera siguiente:

“ARTÍCULO 1.- Créase el Despacho de Gestión e Innovación Pública, dependiente de la Presidencia de la República. Su titular con rango de Secretario de Estado debe dar cuenta directa del cumplimiento de su gestión y sus funciones al Presidente de la República.

.....

.....

La Dirección Presidencial de Innovación Pública tiene las atribuciones siguientes:

- a)
- b)
- c) Rectorar las políticas y estándares en lo relacionado con las Tecnologías de la Información, Ciberseguridad y otros, en conjunto con las Instituciones de la Administración Central y Descentralizada para que éstas a través de sus Departamentos Informáticos los incorporen como parámetros funcionales de implementación. Asimismo, todo aquello que tenga un alcance dentro del ámbito de la seguridad y defensa nacional deberá someterse en conjunto a consideración del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad o de los titulares de dichas Secretarías.
- d) Elaborar, coordinar y velar por el cumplimiento de las políticas que emanen de esta Dirección con los Departamentos de Tecnología de las distintas Instituciones de la Administración Central y Descentralizada que conlleven a la priorización de crear canales electrónicos alternativos que permitan a los ciudadanos acceder a los servicios prestados por el Gobierno de la República. Dichas

políticas se apegarán a lo que establece Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento, así como cualesquiera otras normas vigentes y aplicables a la materia.

- e) Las demás que se le asignen en el Reglamento de Gobierno Electrónico u otras normas relacionadas”.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete (7) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA.

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

LISANDRO ROSALES BANEGAS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL.

JULIAN PACHECO TINOCO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL.

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.

FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL.

MARÍA ANTONIA RIVERA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ALBA CONSUELO FLORES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN.

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA.

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

NICOLE MARRDER AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO.

MAURICIO GUEVARA PINTO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

NELSÓN JAVIER MARQUEZ EUCEDA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)

ELVIS YOVANNI RODAS FLORES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS

CARLOS ANTONIO CORDERO SUAREZ

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES